

CONCRECIÓN DE LAS BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A MIL QUINIENTOS HABITANTES PARA LA ARTICULACIÓN DE INICIATIVAS LOCALES VINCULADAS AL BIENESTAR SOCIAL, SERVICIOS SOCIO-EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS: UNIDADES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR (UCF). EJERCICIO 2023

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos de población inferior a mil quinientos habitantes, durante el ejercicio 2023, para la realización de las siguientes actividades vinculadas al bienestar social: **Servicios socio-educativos complementarios: UNIDADES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR**

Los servicios serán realizados durante el ejercicio económico 2023, en *ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo:

- Aumentando el número de municipios que disponen de unidades de conciliación familiar.
- Aumentando el número de menores atendidos dentro de las unidades de conciliación familiar.
- Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.

Asimismo, la presente convocatoria tiene los siguientes objetivos operativos recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones:

Objetivo 1: Resolver la convocatoria dentro del primer semestre del año.

Indicador: plazo de tramitación de solicitudes

Objetivo 2: Financiar los gastos corrientes y de inversión derivados de la implementación por entidades locales de servicios socio-educativos complementarios: “unidades conciliación familiar”

Indicador: Número de Ayuntamientos beneficiarios

Indicador: Número de unidades de conciliación familiar beneficiarias.

* Estos objetivos e indicadores serán evaluados mediante las Memorias Técnicas Justificativas aportadas en el momento de la justificación.



TERCERA.- Entidades beneficiarias**Requisitos:**

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón de población **inferior a mil quinientos habitantes**, a fecha 1 enero 2023 y que :

1. Si el municipio no dispone de recurso educativo o asistencial de titularidad pública o privada, destinado a la atención de población infantil de edad inferior a tres años; **podrá solicitar UCF de 0 a 3 años.**

2. Si dispone de centro educativo,

- a) si ya dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-2 años.
- b) Si no dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-3 años

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la habilitación o mantenimiento de Unidades de Conciliación Familiar, destinado a la atención de población infantil de edad inferior a tres años, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Se garantizará el acceso a sus servicios, de población infantil domiciliada en otros municipios, de un mismo ámbito comarcal o territorialmente colindantes, cuya población también sea inferior a mil quinientos habitantes.**



- **Plazas servicios financiados: 3-5 plazas mínimas (no se podrán solicitar unidades de conciliación familiar aquellos municipios que no dispongan de un mínimo de 3 niños/as para su apertura).**

Las actividades o programas subvencionables se encuadrarán en los siguientes períodos según la modalidad de UCF:

- Unidades de Conciliación Familiar previamente habilitadas: periodo actividad o programa subvencionable: 1 de enero a 31 de diciembre de 2023
- Unidades de Conciliación Familiar nuevas: periodo actividad o programa subvencionable 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

a) Gastos Unidades Conciliación Familiar previamente habilitadas:

- a) **GASTOS CORRIENTES (PERSONAL):** una cuantía máxima de 21.000,00 € que deberán destinarse exclusivamente a los gastos derivados de personal ,**con una dedicación laboral semanal de treinta horas. Dicho personal, deberá disponer de titulación como Técnico/a en Educación Infantil u homóloga.**

b) Gastos Unidades Conciliación Familiar nuevas habilitaciones:

- a) **GASTOS CORRIENTES (PERSONAL):** una cuantía máxima de 7.000,00 € destinados a la contratación de personal (gasto corriente), **con una dedicación laboral semanal de treinta horas.** Dicho personal, deberá disponer de titulación como Técnico/a en Educación Infantil u homóloga.



b) GASTOS INVERSIÓN: una cuantía máxima de 8.000,00 € para **pequeñas reformas de mantenimiento o acondicionamiento del inmueble y/o a la adquisición de bienes inventariables**, dichos gastos serán imputados al capítulo 6 de la clasificación económica del gasto, considerándose gasto de inversión aquel suministro de bienes cuya vida útil estimada sea superior a un año y siempre que su importe unitario sea mayor a 150 euros.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el



período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

*** La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternatively, a través de una empresa concesionaria de servicios.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A efectos de la correcta justificación, en el caso de beneficiarios públicos, deberán imputar:

- Gastos derivados de la contratación de personal: Capítulo 1 y 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- Gastos de inversión y de suministro de material inventariable: Capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

a) La cuantía de la subvención para la contratación de personal de las **unidades de conciliación previamente habilitadas (gastos corrientes)** , no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de 21.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.



b) La cuantía de la subvención en relación a la contratación de personal para **nuevas unidades conciliación familiar, (gasto corriente), con una dedicación laboral semanal de treinta horas**, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 7.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

c) La cuantía de la subvención en relación a los gastos de inversión para **nuevas unidades conciliación familiar**, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 8.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria 23100 4622401: 525.000,00 € (RC 3585)

Aplicación presupuestaria 23100 7622200: 40.000,00 € (RC 3589)

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no



precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de quinientos sesenta y cinco mil euros (565.000,00 €) de conformidad con las operaciones contables RC n.º 3585 (gasto corriente) y RC n.º 3589 (gasto inversión).

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Solicitudes de Unidades de Conciliación Familiar : Se formalizará en modelo-tipo facilitado al efecto por el Servicio de Bienestar Social, órgano gestor del presente procedimiento. **ANEXO I.**

Dicha solicitud tendrá la **descripción de las actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos. El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.



En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionable, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS art. 32).

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- En su caso, contendrá también memoria técnica relativa a la ejecución de obras de adecuación del inmueble, con la aportación económica prevista para su satisfacción por el usuario.

b) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (*modelo propio Ayuntamiento*)

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable , según modelo adjunto en **ANEXO II**.**



En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. **ANEXO III**

e) Memoria técnica, en modelo tipo facilitado por el Servicio provincial de Bienestar Social, relativo a Unidades de Conciliación Familiar **ANEXO V**

f) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante, (solo para las previamente habilitadas) relativa a la confirmación del efectivo funcionamiento continuado de la Unidad de Conciliación Familiar, desde su habilitación, con la demanda de la misma y con ajuste de su funcionamiento al contenido del proyecto (*modelo propio Ayto*)

g) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante acerca de la confirmación de las plazas mínimas indispensables para el funcionamiento de la unidad de conciliación familiar (3 plazas mínimas).

h) Informe técnico (*sólo para aquellas que soliciten nueva unidad conciliación familiar*) suscrito por personal técnico especializado, acompañado de la correspondiente planimetría, y cumple la normativa vigente en materia de seguridad, higiene, sanidad, habitabilidad, accesibilidad y supresión de barreras electrónicas, así como cualquier otra condición en materia de edificación

i) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante (*solo para aquellas que soliciten nueva Unidad de Conciliación Familiar*) en la que conste el compromiso del Ayuntamiento solicitante de disponer la utilización del



inmueble referido a la habilitación en el mismo de una Unidad municipal de Conciliación Familiar y de facilitar el acceso al servicio, en situación de disponibilidad de plazas, de población infantil menor de tres años, domiciliada en otras localidades territorialmente colindantes o integrantes del mismo ámbito comarcal, con población inferior a 1.500 habitantes.

j) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Corporación Local solicitante *(solo para aquellas que soliciten nueva Unidad de Conciliación Familiar)* en el que se acredite que el municipio no dispone, a fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de ningún otro recurso educativo o asistencial, de titularidad pública o privada destinado a la atención asistencial de población infantil de edad inferior a tres años, entendiéndose como tal, con carácter genérico, la ludoteca o la guardería infantil, o, en su caso, el centro autorizado de educación infantil de primer ciclo o la escuela infantil municipal autorizada.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

- a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, y con las excepciones reseñadas en la base octava anterior, subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.
- c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa,



los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de **Bienestar Social** de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicepresidenta delegada de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Vocal: Jefatura del servicio de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Vocal: Personal técnico del servicio de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Secretaria/o: Otro miembro del Servicio de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

NOVENA.- Criterios de valoración

En ningún caso se asignará un importe de la subvención superior al solicitado.

La valoración de las solicitudes de subvención destinadas a Unidades de Conciliación Familiar, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de setenta (70,00) puntos, del siguiente modo:

a) CARÁCTER INNOVADOR		
Carácter Innovador	SI	5
	NO	0



b) NÚMERO DE HABITANTES	
< 300 habitantes	5
Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
Entre 1.001 y 5.000 habitantes.	1
> 5.001 habitantes.	0,50

c) ALCANCE SOCIAL DEL PROGRAMA: demanda estimada del servicio con referencia a menores de edad inferior a tres años, pudiéndose contabilizar al efecto la demanda referente a menores domiciliados en otros municipios ubicados en un entorno de quince kilómetros.	
11-15 menores	10
5-10 menores	5
0- 4 menores	3

d) DISTANCIA SERVICIO MÁS PRÓXIMO: Mayor distancia del municipio respecto del municipio más cercano con servicio, público o privado, de similares características: se valorará hasta diez puntos (10'00)	
+ 15 KM	10
9 – 14 KM	5
0- 8 KM	3

e) CRITERIOS ESPECÍFICOS UNIDADES CONCILIACIÓN FAMILIAR		
e.1) Se valorará en treinta puntos (30,00) la condición ostentada de Unidades de Conciliación Familiar, dotadas de subvención económica por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en anterior convocatoria.	SI	30
	NO	0
e.2) Se valorará en dos punto (2,00) los municipios con aulas habilitadas de 2 a 3 años y con cinco puntos (5,00) los municipios	Aula 2-3 años: SI	2



que no tengan ninguna aula habilitada.	Aula 2-3 años: NO	5
e.3)Horario de apertura de la Unidad de Conciliación Familiar:		
Se valorará hasta cinco puntos (5'00) si se supera el horario mínimo de 30 h/semanales.	SI	5
	NO	0

Evaluada cada una de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, asignándose subvención a las de mayor puntuación hasta agotar la asignación disponible.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión



f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMOPRIMERA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023** a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOSEGUNDA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado del siguiente modo:

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previa emisión de decreto del reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Ostentando las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, la calificación de entidades locales, y llevando a cabo la prestación de servicios



vinculados al bienestar social, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

DECIMOTERCERA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

Justificación del gasto por las Entidades Locales.

La justificación del gasto subvencionable deberá adoptar la **forma de estados contables** conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención, será el 29 de diciembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por **vía telemática, a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La **documentación** a presentar, es la siguiente:

- a) Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación



Provincial de Castellón". Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón** (2º página estados contables), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

- Asimismo, se presentará otra Memoria técnica evaluativa de la ejecución de los programas subvencionados. (Anexo VI)

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación a la actividad subvencionada, acerca de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO VII**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado (modelo certificado Estados Contables en vigor)

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS art. 32). Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial**



normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcass.es).

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal, bienes corrientes o gastos de inversión), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (RLC/recibo de liquidación de cotizaciones y RNT, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.



En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.



DECIMOQUINTA.- Modificación, y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.



La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10€, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.



La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcass.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA VICEPRESIDENTA DELEGADA DE BIENESTAR
SOCIAL**

**(documento firmado digitalmente al
margen)**



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN:

D/D.^a _____
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, C.I.F.
_____, con domicilio social en (calle/plaza)
_____, nº _____, C.P. _____ tfno.
_____, e-mail _____ de acuerdo con el
contenido de las Bases de la Convocatoria de subvenciones económicas a otorgar por
parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la
provincia de Castellón, dirigidas al servicio de Unidades de Conciliación Familiar
destinadas a la estancia temporal diurna de población infantil de edad inferior a tres
años,

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: *(detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO V)*

S O L I C I T A, le sea concedida a la Corporación Local a la que
representa una subvención total de euros, con destino a la
atención de los siguientes gastos derivados de la prestación del **SERVICIO DE
UNIDAD DE CONCILIACIÓN FAMILIAR**, en los términos establecidos en la base
cuarta de la Convocatoria

MODALIDAD SOLICITADA:

A) NUEVAS HABILITACIONES: ☐

B) HABILITADAS PREVIAMENTE: ☐



3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
PERSONAL (CAP 1)	
PERSONAL (CAP 2)	
REFORMA INMUEBLE	
ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A
AYTOS. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN DE POB. INFERIOR A MIL
QUINIENTOS HABIT.S PARA UNIDADES CONCILIACIÓN FAMILIAR. EJERCICIO
2023

DECLARA: Que la entidad.....con
CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS**DATOS DEL ACREEDOR**APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN** (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
SUBVENCIONES A AYTOS. DE MUNICIPIOS DE LA PROV. DE CASTELLÓN
DE POB. INFERIOR A MIL QUINIENTOS HABIT.S PARA UNIDADES
CONCILIACIÓN FAMILIAR. EJERCICIO 2023

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ

“De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón.”

ANEXO V



MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD
UNIDADES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR. EJERCICIO ECONÓMICO 202....

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a mil quinientos habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: unidades de conciliación familiar, destinadas a la estancia temporal diurna de población infantil de edad inferior a tres años, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio:	Habitantes (nº)
-Población total domiciliada en el municipio:	

2. Alcance social del servicio:	Usuarios (N)
- Número medio mensual de menores usuarios previstos de la Unidad de Conciliación Familiar registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
- Número medio mensual menores usuarios previstos de la UCF domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	

3.Distancia Unidad de Conciliación Familiar o servicio similar más cercano	
- Kilómetros de distancia:	

4. Aulas habilitadas de 2 a 3 años por la GVA	
- Dispone de Aula habilitada de 2 a 3 años: SI/NO	



5. Horario apertura del servicio	
- Franja horaria apertura	
- Horas totales semanales:	
- Ampliación horario si es el caso:	

6. Servicios que prestará la UCF
1.
2.
3.
4.

--



7 .Presupuesto personal:

Perfil Profesional	Jornada laboral semanal	Presupuesto

8. Presupuesto gastos inversión: adquisición mobiliario y/o equipamiento (máximo 8.000 €)
** solo para las solicitudes nuevas habilitaciones*

Concepto	Unidades	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)	Total
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN:			

9. En su caso, memoria técnica relativa a la ejecución de obras de adecuación del inmueble.

_____, ____ de _____ de 2022.

El/la responsable municipal

Fdo: _____.



ANEXO VI

MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA) UNIDADES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR. EJERCICIO ECONÓMICO 202...

A los efectos previstos en la base octava de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a mil quinientos habitantes para la articulación de iniciativas locales vinculadas al bienestar social, servicios socio-educativos complementarios: unidades de conciliación familiar, destinadas a la estancia temporal diurna de población infantil de edad inferior a tres años, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Alcance social del servicio:	N.º menores
- Número medio mensual de menores usuarios de la Unidad de Conciliación Familiar registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio.	
- Número medio mensual menores usuarios de la UCF domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km.	

2. N.º menores en función de las edades, atendidos en la Unidad Conciliación Familiar	N.º menores
Edad: 0-1 año	
Edad: 1-2 años	
Edad: 2- 3 años	



3. Horario apertura del servicio	
- Franja horaria apertura	
- Horas totales semanales:	
- Ampliación horario si es el caso:	

4. Servicios que presta la UCF
1.
2.
3.
4.

_____, ____ de _____ de 2023.

El/la responsable municipal

Fdo: _____.



ANEXO VII

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED _____/_____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
PERSONAL (CAP 1)			
PERSONAL (CAP 2)			
REFORMA INMUEBLE			
ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

 El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

